Número 58... Mártes 27 de agosto de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 24 minutos. Pónese el sol á las 6 y 36 minutos.

San José de Calasanz fundador.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden sobre conocimiento y remision de causas de contrabando á los subdelegados.

Al intendente subdelegado de rentas de Málaga digo con esta fecha, de Real órden, lo que sigue: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente instruido con motivo de la competencia suscitada entre V. S. y el subdelegado de rentas de Antequera, acerca del conocimiento de la causa sobre aprehension de 52 seras de tabaco, 30 fardos de géneros, 27 caballerías y 14 armas de fuego, verificada por el guarda mayor del resguardo don Miguel Gonzalez y Labarra, despues de una obstinada resistencia y fuga de los reos, en el cortijo titulado del bosque, término de Antequera; y enterado S. M., se ha servido resolver que corresponde á V. S. el conocimiento de la espresada causa, y que se le remitan al efecto los adjuntos procedimientos instruidos sobre el particular en ambas subdelegaciones, previniéndole que tenga presente el resultado del formado en Antequera en órden á los reos, y á la conducta que se supone observada por los aprehensores; y al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. declarar:

1º Que cuando los subdelegados de rentas necesiten librar sus exortos, despachos ó requisitorias á puntos donde residan otros subdelegados, deben verificarlo precisamente á ellos, y no á otras autoridades estrañas.

2º Que realizándolo de este modo, el de Antequera ha faltado á las consideraciones y decoro que se merece el intendente de la provincia, comprometiendo un resultado vergonzoso á su misma jurisdiccion, y á los miramientos con que debia tratar al gefe principal del resguardo, que era el objeto del que dirigió al gobernador de Málaga.

3º Que la inteligencia del artículo 202 de la ley penal debe ser conforme á los dos casos que determina el artículo 16 de la Real instruccion de 8 de junio de 1805. De Real órden &c. Madrid 11 de julio de 1833.—Martinez.

El Rey nuestro Señor, conforme con lo que ha propuesto la junta de aranceles con motivo de haberla preguntado esa direccion general si la Real órden de 12 de julio de 1830 habia derogado el artículo 8º, folio 40, del arancel de entrada, con respecto á los corchetes estrangeros de platilla ó hilo de laton, á consecuencia de un espediente instruido en la aduana de Barcelona sobre el despacho de 8 millares de ellos en la de Tarragona, y sobre cuyos derechos no estuvieron conformes los vistas de ambas dependencias, se ha servido mandar por Real órden de 14 de julio último:

1º Que se prohiban los corchetes comunes de hilo de hierro y laton sin platear estrangeros.

2º Que para los de alambrillo ó platilla falsa, ó sea hilo de laton plateado, subsistan los mismos derechos que les señala la citada Real órden de 12 de julio de 1830.

3º Que tampoco se varíe el derecho que fija el arancel y suplemento al hilo de hierro, de laton y al alambrillo ó platilla de plata ú oro falso.

4º Que por estas reglas se formalice el adeudo de los 8 millares presentados en la aduana de Tarragona

SOBRE ELECCION DE AYUNTAMIENTOS.

Uno de los objetos que primero han llamado la atencion del Gobierno de S. M., por el convencimiento de su utilidad y perentoria necesidad, ha sido al arreglo de Ayuntamientos y mejora de la administracion municipal: los pueblos vieron con placer la suspension de las últimas elecciones hasta que se publicase el reglamento que habia de ordenarlas en lo sucesivo, mas como este asunto aun está pendiente en lo principal, y el Gobierno se ocupa celoso en acordar estas interesantes determinaciones, será conveniente ofrecer á su consideracion el punto quizá mas trascendental de cuantos puede comprender esta materia.

La actual decadencia de los pueblos, su mala administracion económica, y mil otros perjuicios y ruinas que se notan de algunos años á esta parte,

proviene esencialmente de la facilidad que ha habido en los tribunales territoriales en admitir escepciones de todas clases en las propuestas de justicias, haciendo venir los destinos municipales á las manos menos oportunas y mas peligrosas de cada vecindario. No habrá pueblo que no pueda citar repetidos ejemplares de esceptuarse y sustituirse tras uno otro, y despues muchos empleados, y mil veces todo el Ayuntamiento dentro del mismo año de su propuesta. No ha habido persona pudiente, y de alguna representacion y relaciones, que no haya logrado la escepcion de su destino, ya antes, ya despues de posesionado. Esta continua sucesion é instabilidad en el manejo de los encargos que tanto interesa al bien de los pueblos, ha ocasionado el abandono, ha empeorado la administracion de justicia, y ha marcado generalmente el desórden en todos los ramos anejos á la administracion municipal. Las disposiciones del Gobierno no han podido ser cumplidas con la exactitud correspondiente: en la recaudacion de las contribuciones ha habido las faltas indispensables á la contínua variacion de administradores: la responsabilidad de estos se ha complicado de una manera imposible de esplicar, y su resultado cierto ha venido á ser el mal cumplimiento de las órdenes de S. M.; el atraso perjudicialísimo en el servicio; la ruina de innumerables familias, y la desgracia de pueblos enteros.

Por otra parte, estos reciben el principal bien de los que de cerca los dirigen; y si lejos de un ánimo subsistente de corresponder al objeto del encargo municipal que se les confia, se vé en los individuos del Ayuntamiento el abandono que inspira la seguridad de desempeñar por pocos dias su encargo; evadirse de él facilísimamente, y hacer pasar á otro sus obligaciones y responsabilidad, jamás tales empleados podrán ocupar su atencion en medidas de interes comun, cual en mil sentidos lo exigen la situacion actual de todos los pueblos de la península.

Entre los que mas han sufrido, por resultas de este principio, se cuentan sin duda los pueblos litorales; ellos se forman en su mayor parte de aforados de marina, que unidos á los que por otros principios pretenden en todas partes esceptuarse del servicio concejil, y á los que sin motivo alguno lo obtienen de las autoridades encargadas de este ramo, han traido la representacion municipal á las manos de miserables artesanos de infelices jornaleros, de los mas ineptos é inecapaces de sus vecinos; en una palabra, de aquellos en quienes viene á parar este encargo despues de mil escepciones por no poder sufragar el costo de otro recurso. Este órden de cosas no puede subsistír; exige un remedio capital, y todos los pueblos de la Monarquía lo esperan del Gobierno, solicitando con ansia se digne tener presente este punto en el reglamento de elecciones, declarando espresamente que por ningun motivo puedan eximirse los individuos elegidos para cargos municipales, una vez que reunan la calidad de vecinos, sin que á ello baste fuero ni privilegio alguno, prohibiendo admitir recurso en esta materia, como no sea por caso estraordinario á la Real persona de S. M., y disponiendo que tan sábia resolucion sea circulada por todos los ministerios, á fin de que en su cumplimiento no puedan ofrecerse inconvenientes.

En la última disposicion que interinamente se tomó para las elecciones de los Ayuntamientos actuales se vé marcado el objeto de dar representacion á la clase mas acomodada, que es la que tiene que perder, y la que por lo mismo se interesa en el órden y buena administracion de los pueblos. Señaláronse tantos adjuntos como concejales, y que habian de ser de los que mas cantidad pagasen por contribuciones de todas clases. Como entre nosotros falta una estadística, y el repartimiento de cargos es tan desigual, no se ha logrado completamente el fin que S. M. se propuso, porque ha habido pueblos donde los mayores contribuyentes son los trajineros y arrieros, los tenderos y tratantes, cuyo capital es muy inferior al de los hacendados; pues sobre estar mas cargado el comercio porque se les regulan mayores utilidades, con el doble y cuadruplo subsidio que pagan por donde van á traficar, han hecho una suma escedente á la de los otros vecinos. Es de esperar que la comision encargada de la ley de Ayuntamientos tendrá presentes éste y otros obstáculos, y los evitará con su ilustracion y celo por el bien público. (*Bol. de Com.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AFRICA.—*Oran* 3 *de julio.*

Esta tarde ha salido para Arzew un bergantin mercante sardo de unas 90 toneladas, cargado de lo necesario para construir un block-housse de 170 raciones de víveres, de efectos de campamentos y de un botiquin, cajones de útiles, de dos cañones de á 4 y de un obus; y en seguida lo verificó el *Alcyon* al mando de M. Despointes, teniente de navío, á cuyo bordo iba ademas el general Desmichels, una compañía del 66 de línea, y una gran cantidad de municiones para el ejército. A las ocho de la tarde se pusieron tambien en camino para Arzew todas las tropas disponibles de la division. Esta columna se componia de dos batallones del 66 de línea, el de la legion estrangera de seis compañías, el regimiento de cazadores, una compañía de zapadores y cuatro obuses de campaña; de modo que en la plaza no quedó otra fuerza que la formada con el cuerpo que se organizó con 10 hombres sacados de cada compañía de los cuerpos de infantería de la guarnicion. Luego que esté construido el block-housse entrarán en él las tropas que le han de guarnecer, y las demas se volverán á la plaza, las cuales no deberán gastar en esta operacion sino 8 dias.

Los árabes se han presentado á traernos provisiones, y hoy ha llegado procedente de Marsella un navío sardo, á cuyo bordo habia 43 artilleros y 48 caballos. (*Monitor argelino.*)

Argel 10 *de julio.*

La comision de los colonos se apresura á comunicar á sus comitentes una carta que el mariscal

Claussel la ha dirigido con fecha del 20 de junio último; persuadida de que tendrán la mayor satisfaccion en saber que este ilustre mariscal ha aceptado la presidencia de la comision, y de que se ha dedicado á la defensa de los intereses de la colonia, suplicándoles al mismo tiempo que se sirvan comunicarles cuantas noticias ó trabajos particulares tuvieren sobre esta colonia.

Carta del mariscal Claussel.

Paris 20 *de junio de* 1833.—A los señores comisionados de la junta general de colonos de Argel.

Despues de haberos participado en mi última lo que el ministro de la Guerra habia dicho sobre Argel, debo rogaros ahora que seais mi intérprete con la junta general de colonos. He aceptado con mucha satisfaccion el título de presidente honorario de la comision, decretado á mi favor en la sesion del 30 de mayo último: asi que, me esforzaré á probar que no en vano se ha puesto en mí la confianza. Siempre, pues, que por escrito ó por mis discursos haga la defensa de esa hermosa colonia, estoy persuadido que no obraré solo en favor de los colonos y de los habitantes de la regencia, sino tambien en el de toda la Francia, y aun de la Europa.

Recibid &c.—Firmado.—*El mariscal Claussel.*

P. D. El ministro de la Guerra me ha asegurado hace tres dias que acaba de dar un millon de francos para los gastos de la fortificacion de la colonia de Argel, añadiéndome: »No creo que ningun ministro se atreva nunca á proponer se abandone ese pais."—Firmado.—*El mariscal Claussel.*

FRANCIA.—*Paris* 24 *de julio.*

La segunda lectura del bill de reforma de la iglesia de Irlanda pasó en la sesion del dia 19 por 157 votos contra 98.

En vano dicen algunos que la oposicion estará mas unida y mas resuelta en la lucha que se entable cuando la Cámara examine en junta general las cláusulas del bill: siempre que el ministerio mire las disposiciones particulares del bill como cuestion de existencia, del mismo modo que lo ha hecho al tratarse de la segunda lectura, se presentarán de nuevo las mismas dificultades, y siendo análogas las situaciones, lo serán tambien los resultados. La Cámara de los Lores retrocederá al ver las consecuencias que su triunfo puede acarrear.

Tan incómoda es esta posicion para la Cámara de los Lores, cuyo crédito se destruye poco á poco en la opinion pública, como para el ministerio, á quien debilita repitiendo la amenaza de una mudanza, que felizmente no se realiza, pero que siempre permanece vigente, amagando á la tranquilidad y prosperidad de Inglaterra.

Insistimos en creer que una promocion limitada sabiamente en el número y en la eleccion de los sugetos que se eleven á la dignidad de Par, será lo único que restablezca entre los grandes poderes del Estado la armonía que es indispensable en un gobierno representativo, y hará que los resortes de la constitucion inglesa recobren su movimiento natural. (*D. de los D.*)

—De Berna escriben con fecha 17 del corriente lo siguiente:

»La mayoría de los cantones se ha declarado ya contra las nuevas modificaciones que la Dieta propone para el pacto de la Confederacion: por esta vez los cantones favorables al movimiento han estado de acuerdo con los cantones contrarios á él, y unos y otros se oponen á esta invencion del término medio, que aunque protegida por la embajada de Francia, no por eso ha tenido mejor éxito. El proyecto de exámen tenia á lo menos el mérito de ser franco, pues en él se destruia para siempre la soberanía de los cantones, y preparaba el camino para una dictadura central; en una palabra, era una revolucion manifiesta, mas se malogró por la resistencia de los siete cantones que han adherido á la reunion de Sarnen. El proyecto modificado que se ha sustituido á aquel era una casi revolucion que á nadie ha satisfecho.

»Es tal la anarquía que aqui reina que se puede decir que ya no hay Suiza. De los cantones que reconocen la Dieta de Zurich hay muchos que no estan unidos. El nuestro que es el primero de todos por su poblacion é influencia, y por hallarse situado en el centro, está dividido en dos facciones casi iguales en fuerza, y que estan en acecho; en un momento puede suceder que la antigua aristocracia, sostenida por los habitantes de los montes y por la mayoría de la clase media de la ciudad, pueda adquirir la preponderancia.

Los cantones que han enviado sus diputados á Sarnen continúan oponiéndose á toda novedad revolucionaria. Sin embargo no atacarán á mano armada los cantones que han hecho su revolucion interior; pero estan á la defensiva, y nadie se atreverá tampoco á atacarlos. Durante esta division política nuestra poblacion observa una conducta admirable; acostumbrados al órden y al trabajo, no se dejan arrastrar por las revoluciones. Por esta causa es infinitamente mayor la culpa de los que han introducido la anarquía en este honrado pueblo. (*G. de F.*)

Idem 28.

De algun tiempo á esta parte nos hemos abstenido de hablar de la Conferencia, porque á la verdad el público solo sabe que hasta ahora las negociaciones han demostrado que las dos partes estaban dispuestas á ceder recíprocamente. El arreglo de los pormenores del tratado que se ha de celebrar entre Bélgica y Holanda, tratado cuya base es el de 15 de noviembre de 1831, durará mucho tiempo. Sin embargo, como M. Van-de-Veyer y el general Globet han pasado 5 horas (desde las 4 hasta las 9) en la conferencia celebrada en la secretaría de Negocios estrangeros, está visto que los plenipotenciarios hacen cuanto pueden para concluir cuanto antes el asunto que se ha puesto á su cargo. (*Cour.*)

—En el *Mensagero de Gante* y bajo el epígrafe ¿Qué hará la Conferencia? se lee el siguiente párrafo:

„El congreso de Lóndres se despoja de su calidad de árbitro, y se constituye mediador, es decir, que renuncia todo poder, para limitarse al papel de conciliador y consejero.

„En este estado es indudable que se dedicará en primer lugar á separar las cuestiones en que pueda tomar parte, de aquellas en que nada tenga que ver.

„Es cierto asimismo que entre estas últimas pondrá todo lo concerniente al Gran Ducado de Luxemburgo, y quizá al territorio de Lieja, de Stavelot y del marquesado de Franchimont, que en otro tiempo hacian parte del círculo de Westfalia, y dependian del tribunal supremo de Wetzlar.

„De modo que estos territorios, quedando separados de los convenios del tratado que se ha de celebrar, y pendiente la suerte de ellos de lo que decida la Dieta Germánica, se hallarán de hecho distraidos del reino de Bélgica, y no se tratará de ellos en Lóndres.

„Despues de esta distincion, que es preciso hacer ante todas cosas entre lo que puede caer bajo la mano de hierro de la revolucion, y de lo que por su misma naturaleza debe quedar libre de ella, el primer punto que se habrá de discutir será, saber si habrá y si puede haber reino de Bélgica, distinto del reino de los Paises-Bajos, y gobernado por otra dinastía.

„Para resolver afirmativamente sobre esta últitima cuestion es indispensable que el Rey Guillermo renuncie á los derechos que los tratados de 1815 le aseguraron sobre Bélgica en compensacion del Cabo de Buena-Esperanza y de las demas colonias que cedió á Inglaterra. Ahora bien, esta renuncia que no se ha podido obtener de él á pesar del bloqueo de sus costas, de la ruina del comercio marítimo de sus vasallos, del sitio de Ambéres y de las mas terribles amenazas, ¿se piensa lograr con la elocuencia de M. de Van-de-Weyer, con el arte de M. Globet, con las insinuaciones de M. Talleyrand y los supuestos consejos de las cortes del Norte? Locura seria lisonjearse con semejante esperanza.

„No habiendose reservado la Conferencia ningun medio para hacer que se cumplan sus resoluciones, y habiéndose convenido en no usar de violencia, queda inhábil para celebrar un tratado. Al primer disenso formal que ocurra, á la primer repulsa terminante de M. Verstolk, queda paralizada toda la diplomacia. Podrá clamar, escribir, publicar folleto sobre folleto, invectiva sobre invectiva; pero por fuerza tendrá que suspender las negociaciones y detenerse.

„Entre tanto la Confederacion germánica deliberará, y como tiene tropas á su disposicion, y es árbitra y no mediadora en el punto sometido á su exámen, habrá descantillado considerablemente el nuevo patrimonio de S. M. Leopoldo antes que se sepa si realmente lo saludarán como Rey las Potencias del Norte.

„Todos estos resultados están en la naturaleza de las cosas, y son ademas necesarios é infatigables, aun suponiendo que la Conferencia diese principio á sus discusiones tratando de cuestiones de segundo órden, como la deuda, la nevegacion &c. En este caso podria prolongar su existencia, mas no por eso adelantaria los asuntos del gobierno belga. La Conferencia de Lóndres, como mèdiadora, puede someter á decision agena algunas cuestiones importantes; mas por sí misma nada puede, y nada hará, ni nada conciliará.

— El *Court-Journal* contiene las siguientes noticias, que no dejan de ser curiosas y probables sobre la Conferencia de Lóndres.

Parece que las discusiones que se han promovido en la Conferencia relativamente á la cuestion belga, no toman aquel giro tan favorable que habian anunciado algunos periódicos. Los plenipotenciarios belgas y holandeses difieren materialmente en tres puntos; á saber, 1º sobre las cantidades que se deben satisfacer, pues el gobierno belga pide se le rebaje alguna parte de los 8.500@ florines, que segun ha decidido la Conferencia debia pagar anualmente para los gastos estraordinarios ocasionados por la guerra, y otra de los beneficios hechos por el Rey de Holanda en sus operaciones de fondos, que se niega á tener en cuenta: 2º sobre el derecho de peage por la navegacion del Escalda; y 3º en fin sobre los límites del territorio.

Los plenipotenciarios de Rusia y Prusia tienen instrucciones para obtener las mejores condiciones posibles para la Holanda sobre estos tres puntos; el plenipotenciario austriaco está conforme con los gabinetes de Francia é Inglaterra para apoyar todas las cláusulas del tratado de los 24 artículos, escepto los relativos al territorio que sostiene ser un punto que no puede resolverse sino por la Confederacion germánica.

Es probable que las discusiones se concluirán antes de Navidad.

Ayer tambien hemos recibido noticias sobre el mismo objeto. Los individuos de la Conferencia se han reunido esta tarde á las cinco en el Foreing-Office, habiendo quedado en sesion hasta las ocho, y habiendo sido la discusion mas acalorada que las anteriores. Las instrucciones de los plenipotenciarios belgas y holandeses son tan diametralmente opuestas, que es preciso que los de Francia é Inglaterra se resuelvan á decidir por sí solos este negocio.

PALMA.

Orden de la plaza del 26 para el 27 de agosto.

Gefe de dia el teniente coronel D. Ramon Calderon, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Hoy empiezan 40 horas en el convento de religiosas Teresas dedicadas á la Trasverberacion del corazon de su santa Madre. Esposicion á las seis y cuarto y la reserva á las siete y cuarto, precedida de una hora de oracion mental: habrá sermon que dirá el Rdo. P. Guardian del convento de san Francisco de Asis. En el último dia cantará la música el oratorio de la santa Madre, reservándose el SSmo. á las siete y tres cuartos.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*